

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales correspondientes:

José Nicomedes Canó, Jesús María Rodríguez, Antonio Beato Aquino, Juan Esteban Núñez, Salvador E. Delgado S., Angel María Guillén Domínguez, Felipe Santiago Comprés, Rafael Antonio Taveras, de la Penitenciaría Nacional; Wenceslao Paulino García, Pedro la Hoz, de Santiago; Juan María Román, de Samaná; Teófilo Sanda, de Samaná.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 16 de Agosto en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1976, que otorga el exequátur de Médico al Doctor Arístides Ignacio Salcedo Bencosme.— G. O. N° 8061 del 4 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1976

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga al Doctor Aristides Ignacio Salcedo Ben-
cosme el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el te-
rritorio de la República la profesión de Médico, de conformidad
con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los quince días del mes de agosto de mil
novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o.
de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de
Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1977 que nombra al Lic. Armando Oscar Pacheco, Embajador,
jefe de la División para asuntos del Caribe.— G. O. N° 8061 del 4
de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1977

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54
de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El licenciado Armando Oscar Pacheco queda nom-
brado Embajador, Jefe de la División para Asuntos del Caribe, de
la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, en susti-
tución del licenciado José Ramón Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año
mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria,
113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era
de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.